



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/073/16  
MONTO SIN I.V.A.: \$ 8,362,583.15  
VIGENCIA: 01 DE ENERO DEL 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

CONTRATO TRIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EN ADELANTE "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE OLYMPUS AMERICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. YARED EDGAR CEPEDA VELÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "EL INSTITUTO":**

1.1. - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

1.2. - Que el LIC. **MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO**, tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y la Escritura Pública, número 139,847 de fecha 25 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal.

1.3. - Que tiene su domicilio en la Avenida de Vasco de Quiroga número Quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.4. - Que "EL INSTITUTO", adjudicó a "EL PROVEEDOR" la contratación del **SERVICIO TRIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE LA MARCA OLYMPUS**, mediante el procedimiento de **adjudicación directa** con fundamento en el artículo 26 fracción III y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.5. - Que mediante oficio número **DGPOP-6-4472-2015**, de fecha **18 de diciembre de 2015**, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, Coordinadora de Sector, notificó al "INSTITUTO" que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó el presupuesto en virtud de que este trámite se efectúa por ventanilla, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal **2016**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**El presente contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de los años 2016, 2017 y 2018, que apruebe la H. Cámara de Diputados, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes, salvo el pago de los gastos no recuperables.**



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

### II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, y que su objeto social comprende entre otros: **reparación y servicio de endoscopios, de equipo médico y de sus accesorios**, según consta en Escritura Pública Número **34,343** de fecha **15 de diciembre de 1994**, otorgada ante la fe del C. Lic. **Francisco Jacobo Sevillano González**, Notario Público Número **32** en la Ciudad de México, Distrito Federal. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con Registro Federal de Contribuyentes número **OAM-941215-RR0**.

II.2.- Que el **C. YARED EDGAR CEPEDA VELÁZQUEZ** acredita su personalidad con la Escritura Pública **70778** de fecha **03 de diciembre de 2015**, otorgada ante la fe del C. Lic. **Erick Namur Campesino**, Notario Público Número **94** en el Distrito Federal.

II.3.- Que su representada cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales suficientes para prestar a "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio en **Avenida Insurgentes Sur N° exterior 859 N° Interior 6 piso oficina 601, Colonia Nápoles ampliación, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810**, México Distrito Federal, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, con número telefónico **90-00-22-55**.

### III. LAS PARTES, DECLARAN:

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las normas aplicables en la materia.

III.2.- El presente contrato, y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- En caso de discrepancia, según el caso entre la solicitud de cotización del servicio y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO", el **SERVICIO TRIANUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE LA MARCA OLYMPUS**, que éste le requiera en relación a los bienes propiedad de "EL INSTITUTO", que se detallan en el **Anexo Uno** de este contrato que firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento, a efecto de conservarlos en condiciones de funcionamiento adecuado.

"EL PROVEEDOR" acepta que conoce las condiciones de los servicios descritos según aplique en el **Anexo Dos**, así como las características de los equipos, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO** "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por concepto de los servicios prestados las cantidades más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que se desglosarán anualmente de acuerdo al cuadro siguiente:



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

<b>MONTO ANUAL 2016</b>	<b>MONTO ANUAL 2017</b>	<b>MONTO ANUAL 2018</b>	<b>MONTO TOTAL SUMA 2016+2017+2018</b>
2,787,527.72	2,787,527.72	2,787,527.72	<b>8,362,583.15</b>
<b>MONTO MENSUAL 2016</b>	<b>MONTO MENSUAL 2017</b>	<b>MONTO MENSUAL 2018</b>	
232,293.98	232,293.98	232,293.98	

Los pagos se efectuarán en **treinta y seis mensualidades vencidas** de acuerdo al cuadro anterior por los servicios efectivamente realizados sin el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en la Tesorería de "EL INSTITUTO ", dentro de los 20 días hábiles posteriores a que haya sido validado en el sistema su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento del contrato.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal: Avenida de Vasco de Quiroga número Quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080.

"EL PROVEEDOR" a través de "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al "Portal de Proveedores" a través de su navegador de internet en la dirección <http://www.incmnsz.mx:82>, introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

El comprobante fiscal correspondiente a diciembre, deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de prestación del servicio hasta el día 31. En caso de incumplimiento en el contrato, se detendrá el depósito hasta que se realice el pago de las penalizaciones correspondientes.

Los comprobantes fiscales deberán se emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El Instituto efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "EL PROVEEDOR" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

**TERCERA. REQUISITOS ADICIONALES:** " EL PROVEEDOR " entregará a " EL INSTITUTO " las constancias de servicio y/o controles de asistencia del personal que brindará el servicio objeto del presente



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

contrato, avaladas con sello y firma del **Departamento de Ingeniería Biomédica**. Las rutinas de mantenimiento preventivo plasmadas en dichas constancias deberán coincidir invariablemente con las rutinas descritas en el **Anexo Tres** del presente contrato y con el programa de trabajo.

"EL PROVEEDOR" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y en las cláusulas **QUINTA** y **NOVENA** del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

**CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será del **primero de enero del 2016 al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho**.

**QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** Los servicios objeto de este contrato deberán sujetarse a los datos, especificaciones y rutinas que como **Anexo Dos** y **Anexo Tres** respectivamente, se adjuntan al presente contrato los cuales firmados por las partes forman parte integrante del presente instrumento; así como sujetarse a las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que en su caso dicte "EL INSTITUTO".

**SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS:** Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

**SÉPTIMA. PATENTES MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR:** "EL PROVEEDOR" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS:** "EL PROVEEDOR" se compromete a contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios.

**NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS, Y PAGOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar, supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, así como darle seguimiento a la presentación de las facturas debidamente autorizadas por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato para su pago en tiempo y forma, y dar a "EL PROVEEDOR" por escrito las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste a los datos, especificaciones, modificaciones y condiciones, que en su caso ordene "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" designa desde ahora a la **Jefa del Departamento de Ingeniería Biomédica**, como responsable encargado de las acciones a que se refiere esta Cláusula y como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS:** Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES:** "EL PROVEEDOR" conviene en que si no presta los servicios en las condiciones establecidas en el contrato, pagará a "EL INSTITUTO" el 1% (uno por ciento) de penalización sobre el monto mensual del contrato y de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Dos, Numeral 2.7**, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente; por lo tanto las obligaciones contractuales resultan divisibles.

Las penas convencionales se calcularán **por día hábil y por equipo** antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "EL PROVEEDOR" realice los servicios y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "EL PROVEEDOR" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.

**Para efectos de notificación en caso de la aplicación de penas convencionales o deducciones será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" informar a la Subdirección de Recursos Materiales y**



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**Servicios Generales de cualquier modificación relativa a los datos asentados en el numeral II de este contrato, ya que estos datos servirán para notificar vía telefónica (emitiendo "EL INSTITUTO" número de reporte), fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener un acuse de recibo, los cuales individualmente tendrán validez probatorio de dicha notificación.**

**DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES:** Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de pena convencional, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEXTA**.

Se calcularán las deducciones **por equipo** al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (uno por ciento) sobre el monto mensual del contrato y de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Dos, Numeral 2.6**, mediante nota de crédito o en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL PROVEEDOR", o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "EL PROVEEDOR" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "EL PROVEEDOR" de que se trate.

**DÉCIMA TERCERA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS:** "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL:** "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones por escrito que "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o substancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.

En general por actos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** En su caso, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

valor igual al 10% ( DIEZ POR CIENTO ) del monto señalado en la Cláusula **Segunda** del presente instrumento.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 282 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Para un monto de adjudicación menor a \$ **50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** antes de I.V.A. se exceptuará de garantía, por lo tanto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir en sus propuestas los costos por dicho concepto, bajo este supuesto el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del **veinte por ciento** del monto sobre el total de los servicios no prestados o de los trabajos no ejecutados en su totalidad.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- a) Si "EL PROVEEDOR" no otorga la garantía de cumplimiento y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en la Cláusula anterior de éste contrato;
- b) Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inexecución de los servicios contratados;
- c) Si "EL PROVEEDOR" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- d) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio;
- e) Si "EL PROVEEDOR" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;
- f) Si "EL PROVEEDOR" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función.
- g) Si "EL PROVEEDOR" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- h) Si "EL PROVEEDOR" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- i) Si "EL PROVEEDOR" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos; y
- j) Si "EL PROVEEDOR" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en éste contrato.
- k) Si "EL PROVEEDOR" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios al INSTITUTO.

**DÉCIMA SEPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que "EL PROVEEDOR" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "EL PROVEEDOR" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "EL PROVEEDOR" su resolución; y
- d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula.
- e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Además la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.
3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o el pago de lo indebido.

**DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.

**VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** "EL PROVEEDOR" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS:** "EL INSTITUTO" de conformidad con el Artículo 45 Fracción XV de la Ley, podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través del Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en los siguientes casos:

- a) Prórroga de tiempo por parte de "EL PROVEEDOR": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor (deberá solicitarlo por escrito fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda).
- b) Prórroga de tiempo por parte de "EL PROVEEDOR": con la penalización correspondiente: por causas imputables al proveedor (deberá solicitarlo por escrito fundado y motivado, siempre y cuando dicha petición sea previa al incumplimiento cuando menos con cinco días de anticipación).
- c) Prórroga de tiempo por parte de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio en los términos pactados en el contrato, (deberá notificarlo el área usuaria o requirente de los servicios a "EL PROVEEDOR" y a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito fundado y motivado, siempre y cuando dicha petición sea previa al incumplimiento cuando menos con un día de anticipación).

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

INSTITUTO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS:** Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de "EL INSTITUTO".

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

**VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIONES:** En cualquier momento el PROVEEDOR y el INSTITUTO, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SEXTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:** Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato y de los documentos que los vinculan, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras obligaciones y derechos a favor de "EL PROVEEDOR". Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce que no será considerado como trabajador de "EL INSTITUTO", puesto que la relación jurídica que deriva del presente contrato únicamente le otorga calidad de proveedor, consecuentemente no le es aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, ni ninguna otra en la materia, tal como la ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al servicio del Estado y la ley de los Institutos Nacionales de salud.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES:** Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

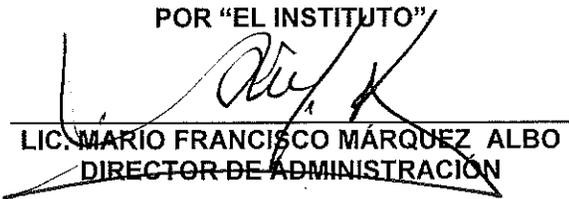
Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en éste contrato y sus anexos, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal el día **30 de diciembre de 2015**.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**POR "EL INSTITUTO"**

  
LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
C. C. YARED EDGAR CEPEDA VELÁZQUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

**POR "EL INSTITUTO"**

**POR LA SUBD. DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES**

  
LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO  
SUBD. DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR  
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

  
ING. FANNY ALVARADO CHAVEZ  
JEFE DEL DEPTO. DE INGENIERIA BIOMEDICA

**REVISADO POR EL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA**

  
LIC. HUMBERTO EMILIANO RAMÍREZ MELCHOR  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ASESORÍA JURÍDICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO INCMN/0706/2/AD/073/16 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

**ANEXO UNO**  
**RELACIÓN DE EQUIPOS**

# Consecutivo	Equipo	Marca	Modelo	Serie	No. Ctrl. IB	Meses para MP 2016 / 2017 / 2018
1	FUENTE DE LUZ XENON	OLYMPUS	CLV-180	7606561	TOEN-EN-005	JUNIO NOVIEMBRE
2	PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	CV-160	7001404	EQLA-EN-010A	JUNIO NOVIEMBRE
3	PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	CV-180	7676838	TOEN-EN-005	JUNIO NOVIEMBRE
4	PROCESADOR DE ULTRASONIDO ENDOSCOPICO	OLYMPUS	EU-M60	1210082	PRUE-EN-002	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
5	VIDEO GASTROSCOPIO	OLYMPUS	GIF-Q160	2000024	VIGC-EN-007	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
6	VIDEO GASTROSCOPIO CON ZOOM	OLYMPUS	GIF-Q160Z	2100075	VIGC-EN-006	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
7	VIDEO GASTROSCOPIO ULTRASONICO	OLYMPUS	GFUCT-160	1100014	ULEN-EN-002	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
8	VIDEO GASTROSCOPIO ULTRASONICO	OLYMPUS	GF-UM160	1520601	ULEN-EN-006	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
9	VIDEO GASTROSCOPIO ULTRASONICO	OLYMPUS	GF-UCT140	1300163	VIGC-EN-010	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
10	VIDEO GASTROSCOPIO	OLYMPUS	GIF-H180	2602352	GAFC-EN-002	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
11	VIDEO COLONOSCOPIO	OLYMPUS	CF-Q160ZL	2200096	VICC-EN-004	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
12	VIDEO COLONOSCOPIO	OLYMPUS	CF-H180AL	2702300	COFC-EN-005	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
13	VIDEO DUODENOSCOPIO	OLYMPUS	TJF-160F	2000176	VIDC-EN-004	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
14	VIDEO DUODENOSCOPIO	OLYMPUS	TJF-160F	2000186	VIDC-EN-002	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

						NOVIEMBRE
15	VIDEO DUODENOSCOPIO	OLYMPUS	TJF-160VF	2902897	DUFC-EN-004	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
16	FUENTE DE LUZ XENON	OLYMPUS	CLV-180	7214438	TOEN-EN-008	JUNIO NOVIEMBRE
17	PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	CV-180	7205177	TOEN-EN-008 A	JUNIO NOVIEMBRE
18	VIDEO GASTROSCOPIO	OLYMPUS	GIF-Q160	2306055	VIGC-EN-016	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
19	VIDEO GASTROSCOPIO	OLYMPUS	GIF-Q160	2103629	VIGC-EN-015	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
20	VIDEO COLONOSCOPIO	OLYMPUS	CF-Q160L	2305312	VICC-EN-013	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
21	VIDEO COLONOSCOPIO	OLYMPUS	CF-Q160AL	2010286	VICC-EN-011	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
22	VIDEO GASTROSCOPIO	OLYMPUS	GIF-H180	2105791	VIGC-EN-013	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
23	VIDEO GASTROSCOPIO	OLYMPUS	GIF-Q160	2204017	VIGC-EN-014	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
24	VIDEO DUODENOSCOPIO	OLYMPUS	TJF-160VF	2103227	DUFC-EN-006	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
25	BRONCO VIDEOSCOPIO	OLYMPUS	BF-1T150	2800111	VBRC-UN-003	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
26	BRONCO VIDEOSCOPIO	OLYMPUS	BF-1T150	2800116	VBRC-UN-001	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
27	PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	CV-150	7831918	VBRC-UN-001 A	JUNIO NOVIEMBRE
28	RINOFIBROSCOPIO	OLYMPUS	ENF-T3	1810150	BRFI-CO-001	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
29	FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	CLK-4	7831844	EQLA-OT-007D	JUNIO NOVIEMBRE
30	BRONCO FIBROSCOPIO	OLYMPUS	BF-3C40	2800255	BRFI-CO-001	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN**  
**SALVADOR ZUBIRÁN**

31	PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	OTV-S7 PRO	7176617	TOEN-OT-007	JUNIO NOVIEMBRE
32	FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	CLV-S40 PRO	7126197	TOEN-OT-007 A	JUNIO NOVIEMBRE
33	RINOFIBROSCOPIO	OLYMPUS	ENF-VT2	2040623	RINO-OT-001	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
34	PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	OTV-S7 PRO	7176955	TOEN-OT-008	JUNIO NOVIEMBRE
35	FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	CLV-S40 PRO	7126418	TOEN-OT-008 A	JUNIO NOVIEMBRE
36	LARINGO FIBROSCOPIO	OLYMPUS	LF-TP	1900915	VIFC-AT-002	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
37	LARINGO FIBROSCOPIO	OLYMPUS	LF-2	2301369	VIFC-AT-001	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
38	LARINGO FIBROSCOPIO	OLYMPUS	LF-DP	2723369	BRFI-AT-004	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
39	BRONCO FIBROSCOPIO	OLYMPUS	BF-1T30	2401889	BRCO-CI-003	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
40	TORACO FIBROSCOPIO	OLYMPUS	LTF	1200223	VIFC-CI-003	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
41	ENDO EYE (VIDEOBRONCOSCOPIO)	OLYMPUS	LF-V	2211375	VIBI-AT-001	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
42	Procesador de Video	OLYMPUS	OTV-S7V	7582304	EQLA-CI-014 A	JUNIO NOVIEMBRE
43	VIDEOCOLONOSCOPIO	OLYMPUS	CF-Q160AL	2010632	VICC-EN-012	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
44	BRONCOSCOPPIO	OLYMPUS	BF-1T40	1910077	BRCO-IT-001	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
45	Procesador de Video	OLYMPUS	OTV-S7V	7806940	EQLA-CI-016	JUNIO NOVIEMBRE
46	Cámara de Video	OLYMPUS	OTV-S7H-1NA-12E	7827378	EQLA-CI-016	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
47	Fuente de Luz	OLYMPUS	CLV-S40	7805903	EQLA-CI-016	JUNIO NOVIEMBRE



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

48	Unidad de control	OLYMPUS	UCES2	7981120	EQLA-CI-016	N/A
49	Unidad de Insuflación	OLYMPUS	UHI-3	7800209	EQLA-CI-016	N/A
50	Videolaparoscopio	OLYMPUS	A50003A	605680	EQLA-CI-016	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
51	Procesador de Vídeo	OLYMPUS	CV-180	7885326	EQLA-CI-017	JUNIO NOVIEMBRE
52	Fuente de Luz	OLYMPUS	CLV-180	7804348	EQLA-CI-017	JUNIO NOVIEMBRE
53	Unidad de control	OLYMPUS	UCES2	7805093	EQLA-CI-017	N/A
54	Unidad de Insuflación	OLYMPUS	UHI-3	7800279	EQLA-CI-017	N/A
55	Videolaparoscopio HD	OLYMPUS	WA50013A	604570	EQLA-CI-017	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
56	Lente 5 mm 0°	OLYMPUS	WA50372B	409989	EQLA-CI-017	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
57	Cámara de Vídeo	OLYMPUS	OTV-S7PROH- HD-12E	7804729	EQLA-CI-017	JUNIO NOVIEMBRE
58	Procesador de video	OLYMPUS	OTV-S7 PRO	7176617	TOEN-OT-007	JUNIO NOVIEMBRE
59	Fuente de luz	OLYMPUS	CLV-S40 PRO	7126197	TOEN-OT-007A	JUNIO NOVIEMBRE
60	Procesador de Vídeo	OLYMPUS	OTV-S7V	7467463	EQLA-CI-013	JUNIO NOVIEMBRE
61	Cámara de Vídeo	OLYMPUS	OTV-S7H-1NA- 12E	7625076	EQLA-CI-013	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
62	Fuente de Luz	OLYMPUS	CLV-S40	7509316	EQLA-CI-013	JUNIO NOVIEMBRE
63	Unidad de control	OLYMPUS	UCES2	7520638	EQLA-CI-013	N/A
64	Unidad de Insuflación	OLYMPUS	UHI-3	1504498	EQLA-CI-013	N/A
65	Videolaparoscopio	OLYMPUS	A50003A	501790	EQLA-CI-013	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

66	Videolaparoscopio	OLYMPUS	A50003A	501789	EQLA-CI-013	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
67	Procesador de Vídeo	OLYMPUS	OTV-S7V	7500667	EQLA-CI-014	JUNIO NOVIEMBRE
68	Cámara de Vídeo	OLYMPUS	OTV-S7H-1D-F08E	7513429	EQLA-CI-014	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
69	Fuente de Luz	OLYMPUS	CLV-S40	7509692	EQLA-CI-014	JUNIO NOVIEMBRE
70	Unidad de control	OLYMPUS	UCES2	7520657	EQLA-CI-014	N/A
71	Unidad de Insuflación	OLYMPUS	UHI-3	1504486	EQLA-CI-014	N/A
72	Videolaparoscopio	OLYMPUS	A50003A	501788	EQLA-CI-014	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
73	Videolaparoscopio	OLYMPUS	A50003A	501781	EQLA-CI-014	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
74	Procesador	OLYMPUS	CV-190	7406059	PRIM-UN-009	JUNIO NOVIEMBRE
75	Fuente de luz	OLYMPUS	CLV-190	7455380	FULU-UN-009	JUNIO NOVIEMBRE
76	Video broncoscopio	OLYMPUS	BF-1T180	2445070	VIBC-UN-002	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
77	Videobroncoscopio	OLYMPUS	BF-1T180	2445194	VIBC-UN-003	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE
78	Videobroncoscopio	OLYMPUS	BF-1T150	2441364	VIBC-IT-004	ABRIL JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE

**Se solicita el contrato con refacciones incluidas para todos los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de acuerdo a los alcances especificados en la cotización.**



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

## SALVADOR ZUBIRÁN

### ANEXO 2

#### ANEXO 2: ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

##### 2.1. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

1. Se realizarán de acuerdo al calendario que aparece en el **Anexo uno** de este documento.
2. El proveedor debe registrarse en el Departamento de Ingeniería Biomédica, cada vez que se presente para la realización de un Mantenimiento Preventivo.
3. En caso de cambios de fecha, el usuario informará por escrito y con anticipación a Ingeniería Biomédica para que sea reprogramada la fecha con el proveedor. En caso de que el proveedor, por causas de fuerza mayor, necesite cambio de fecha, deberá solicitar a Ingeniería Biomédica la autorización, por lo menos con 3 días de anticipación y esperar respuesta.
4. El proveedor deberá incluir en el reporte de Mantenimiento Preventivo y verificación su rutina detallada y el check list de acuerdo con las recomendaciones que hace el fabricante a través de los manuales de servicio.
5. El reporte del Mantenimiento Preventivo y el Check list deben contener todos los datos resultados del cumplimiento de la rutina propuesta por el proveedor y los valores de las mediciones de los parámetros verificados, sus rangos y tolerancias así como la conclusión (resultado) del servicio.
6. El Depto. De Ing. Biomédica realizará una revisión aleatoria del funcionamiento del Equipo posterior a cada servicio.

##### 2.2 MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

1. Los Mantenimientos Correctivos serán atendidos de lunes a viernes dentro de las 24 horas corridas, después de haber recibido el reporte por parte de Ingeniería Biomédica, sin límite de llamadas.
2. El proveedor debe asignar un número de reporte al recibir la llamada para confirmar que están enterados de la falla del equipo reportado.
3. El proveedor debe registrarse en el Departamento de Ingeniería Biomédica, cada vez que se presente para la realización de un Mantenimiento Correctivo.
4. Todos los Mantenimientos deben incluir verificación del funcionamiento del equipo en presencia de personal de Ingeniería Biomédica. Sólo en caso de que no haya problemas de funcionamiento, Ingeniería Biomédica firmará y sellará el reporte de servicio.
5. En el caso de bombas de alimentación, enteral y parenteral el proveedor debe acudir con un equipo de respaldo por cada equipo que sea reportado como dañado (para no crear desabasto en los pacientes).
6. Para el resto de los equipos, el proveedor debe entregar un equipo de respaldo si es que después de 5 días hábiles de haber reportado el equipo este no es reparado.

##### 2.3 DATOS QUE DEBEN CONTENER LOS REPORTES DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS.

Presentar por equipo (marca y modelo) en hoja membretada de la empresa, LA RUTINA de Mantenimiento Preventivo, así como los formatos propuestos por el proveedor para los Mantenimientos Correctivos, **TODOS** conteniendo los siguientes puntos (que serán llenados por el personal que realice el servicio al momento de ejecutarlo):

1. Datos del equipo objeto del servicio: nombre, marca, modelo, número de serie
2. Tipo de servicio
3. Número consecutivo
4. Equipo en comodato.
5. Número de Contrato (COMPLETO)
6. Datos del Certificado de calibración del equipo de medición (filtros, reactivos, etc.), utilizado para el servicio y VIGENTE al momento del mismo, conteniendo:
  - a. Número de certificado de calibración



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

- b. Nombre del equipo
- 7. Número de reporte proporcionado por el proveedor al momento de hacer el reporte (para Mantenimiento Correctivo).
- 8. Fecha de inicio y término del servicio.
- 9. Conclusión del servicio (por ejemplo: equipo en espera de cotización, funcionando adecuadamente, no se puede reparar, pasó la verificación, etc.)
- 10. Nombre y firma de quien realiza el servicio
- 11. Firma y sello del usuario.
- 12. Firma y sello del Ingeniero Biomédico.
- 13. Actividades realizadas

Se debe contar con espacio destinado para anotar las mediciones realizadas a los parámetros medidos, los valores esperados y los rangos en los cuales se considera una medición aceptable; así como el resultado del Mantenimiento, pasa o no pasa.

Por ejemplo:

Parámetro variable a medir	o	Rango de medición (+/- error)	Valor seleccionado	Valor medido	PASA ✓ NO PASA *

Conclusión del servicio

Pasa

No Pasa

**2.4 GENERALES A APLICAR EN CUALQUIER SERVICIO**

- a. El proveedor deberá proporcionar al Departamento de Ingeniería Biomédica, sus números telefónicos actuales y las personas de contacto para servicio Técnico, así como direcciones de correo electrónico.
- b. El proveedor deberá entregar a Ingeniería Biomédica copia de los certificados vigentes emitidos por un laboratorio de calibración acreditado por EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), de la última calibración de los equipos de medición e instrumentos utilizados (de acuerdo al **Anexo 1**) para la realización de los Mantenimientos Preventivos, Correctivos, verificaciones y/o calibraciones; el no entregarlos una vez adjudicado el contrato, es motivo de penalización. Antes del vencimiento de dichos certificados y durante la vigencia del contrato, el proveedor es responsable mantener vigente dichos certificados y entregar copia del certificado actualizado a Ingeniería Biomédica.
- c. El Proveedor debe contar con personal capacitado y calificado para la realización de los servicios, por lo que debe anexar las copias de cursos de capacitación a su personal para los equipos EN COMODATO, no similares.
- d. Solamente se permitirá el acceso al equipo para personal capacitado y calificado que sea registrado por el proveedor, caso contrario se negará el acceso a cualquier otra persona.
- e. El Proveedor debe entregar los reportes de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo, verificación y calibración al Departamento de Ingeniería Biomédica a más tardar el siguiente día hábil del servicio realizado.
- f. El departamento de Ing. Biomédica realizará un reporte trimestral a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales acerca del cumplimiento del proveedor en el servicio técnico a los equipos.
- g. Al término del contrato es obligación del proveedor retirar los equipos biomédicos dados de alta en dicho contrato en coordinación con las áreas involucradas.
- h. En caso de requerirlo, el proveedor tiene la obligación de asegurar físicamente el equipo con algún dispositivo (candado, cadenas, entre otros), para evitar la extracción de algún elemento del equipo.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

### 2.5 DATOS QUE DEBEN CONTENER LAS COTIZACIONES DE REFACCIONES NO INCLUIDAS EN EL CONTRATO:

1. Datos completos del equipo (Nombre, marca, modelo, serie).
2. Número de control de IB.
3. Número de contrato
4. Descripción detallada de las acciones a realizar y/o refacciones para sustituir.
5. Garantía del servicio y/o refacciones.
6. Especificar si la refacción es a cambio o no
7. Tiempo de entrega.
8. Tipo de moneda en que se cotiza
9. Aclarar que el precio es más IVA

### 2.6 PENALIZACIONES

1. La penalización por cada día de retraso se contará a partir de que se cumplieron los tiempos establecidos y el monto será determinado por el área correspondiente
2. Es incumplimiento de mantenimiento preventivo, no presentarse al servicio de acuerdo al calendario establecido en el contrato y será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso
3. Es incumplimiento de mantenimiento correctivo que el proveedor no se presente dentro de las siguientes 24 hrs (corridas) después de haber recibido la llamada de reporte
4. Es incumplimiento el no entregar las cotizaciones en los tiempos estipulados: 3 días hábiles para contratos con refacciones y 5 días hábiles para contratos sin refacciones, y será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
5. Es incumplimiento, no entregar las refacciones en: 3 días hábiles para refacciones nacionales y 10 días hábiles para las de importación. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
6. Es incumplimiento no diagnosticar una falla en 48 hrs corridas en días hábiles, como máximo, a partir de que se presente en el INSTITUTO. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
7. Es incumplimiento exceder el tiempo máximo permitido para un equipo fuera de servicio a partir de que se diagnostica la falla, éste es de 3 días hábiles en caso de requerirse refacciones nacionales y de 10 días hábiles en caso de refacciones de importación. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
8. Es incumplimiento al contrato enviar a la atención de un servicio (MP o MC) a personal no capacitado ni experimentado en el servicio técnico del equipo.

Aplican penalizaciones por servicio mal realizado o inconcluso.



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

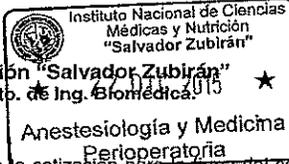
## ANEXO TRES RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y COTIZACION



AV. INSURGENTES SUR No. 659, PISO 6  
COL. NAPOLES,  
DELEG. BENITO JUÁREZ  
MÉXICO, D.F. 03810

TEL: 9000-2255 CON 5 LINEAS  
FAX: 9000-2258 LADA 01800-7154558

Ciudad de México, 18 de diciembre de 2015.



Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"   
Atención: Ing. Fanny Alvarado Chávez, Jefa del Depto. de Ing. Biomédica

Por medio del presente sometemos a su consideración la cotización para la firma del contrato de servicio para sus equipos de la marca Olympus incluidos en el Anexo A: Listado total de equipos, el cual estamos seguros que ayudara a mantener su inversión y operación, al mantenerlos en óptimas condiciones de uso.

Adicionalmente, este programa está enfocado en minimizar el tiempo de inactividad de los equipos.

- Nos aseguraremos que las reparaciones menores e intermedias se completarán al Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán" en un tiempo de 72 horas a partir de la confirmación de la recepción en el centro de servicio de Olympus.
- Se otorgará un equipo en préstamo de acuerdo al anexo E, listado de equipos por reparar para reparaciones mayores dependiendo de su disponibilidad.

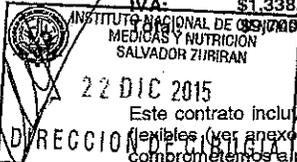


Trabajando en conjunto y con la cooperación del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán" y sus empleados, Olympus América de México S.A. de C.V. tiene el honor de proponer servicios de valor agregado ayudando al Hospital de Especialidades a cubrir sus necesidades de reparación endoscópica haciendo las recomendaciones necesarias de reparación en sus visitas de mantenimiento preventivo.

### Precio

El Instituto recibirá un descuento en las reparaciones de acuerdo al Anexo D de esta propuesta técnica y precios de mantenimiento correctivo por contrato, en cada una de sus reparaciones a los equipos de la marca Olympus. Este contrato tomó en consideración los últimos 7 años de historial de servicio con Olympus y las necesidades actuales del Instituto, haciendo las siguientes recomendaciones técnicas incluidas en los anexos B y C a esta propuesta. Este contrato tiene un precio de \$9,700,596.46 Pesos M.N. IVA incluido.

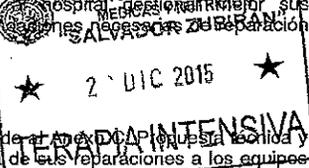
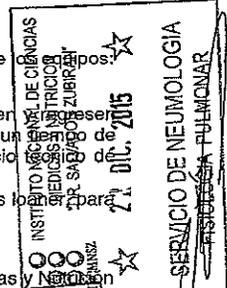
Subtotal: \$8,362,583.15  
IVA: \$1,338,013.30  
TOTAL: \$9,700,596.46



### Alcance del Contrato

Este contrato incluye mantenimientos preventivos a videoprocesadores, fuentes de luz y equipos (ver anexo B con calendario adjunto), reparaciones de acuerdo al anexo C, también nos comprometemos a proporcionarles equipos de préstamo cuando exista una falla en fuente de luz y videoprocesador durante el tiempo que dure la reparación. La vigencia de esta cotización es de 60 días calendario.

El monto del contrato puede ser aplicable a cualquier reparación posible que requiera alguno de los equipos descritos en el anexo A: Listado total de equipos, durante la vigencia de este contrato.





# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**OLYMPUS**

Your Vision, Our Future

OLYMPUS AMÉRICA  
DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
DIVISION DE AMERICAS/ATLANTA

AV. INSURGENTES SUR No. 489, PISO 6  
COL. NÁPOLES,  
DELEG. BENITO JUÁREZ  
MÉXICO, D.F. 03810

TEL: 5009-2235 CON 5 LINEAS  
FAX: 5200-2238 LADA 01500-7151255

Las reparaciones adicionales que se pudieran requerir se facturarán de forma independiente a este contrato, teniendo el beneficio de los precios de contrato.  
En caso de existir algún remanente en el ejercicio de los montos de reparación, el Instituto podrá hacer uso de mismo para la actualización de su tecnología en videoprocesadores, fuentes de luz, monitores y videoendoscopios de la marca Olympus.

### Vigencia del Contrato y Términos de Pago

Este contrato entrará en vigor a partir del 1 de Enero de 2016 y concluirá el 31 de Diciembre del 2018 una vez que se haya realizado a firma del mismo y será por un valor total de \$ \$9,700,590.47 M.N. IVA incluido. De contar con la aprobación de esta oferta su pago será de 36 pagos iguales, cada uno por \$269,461.01 M.N. IVA incluido sobre mensualidades vencidas. Todos los precios son estipulados en moneda nacional.

		IVA	Total anual Pesos M.N. IVA incluido	Pago mensual (12 pagos por año) Pesos M.N. IVA incluido
Precio 2016	\$2,787,527.72	\$ 446,004.44	\$ 3,233,532.15	\$ 269,461.01
Precio 2017	\$2,787,527.72	\$ 446,004.44	\$ 3,233,532.15	\$ 269,461.01
Precio 2018	\$2,787,527.72	\$ 446,004.44	\$ 3,233,532.15	\$ 269,461.01

Total trianual	\$8,362,583.15	\$1,338,015.30	\$ 9,700,596.46
----------------	----------------	----------------	-----------------

Agradecemos su preferencia,

Atentamente,

Patricia Nakagawa  
Representante Legal  
Olympus América de México, S.A. de C.V.





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**OLYMPUS®**

Your Vision, Our Future

OLYMPUS AMÉRICA  
DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
DIVISIÓN DE AMÉRICA LATINA

AV. INSURGENTES SUR No. 859, PISO 8  
CDL. NÁPOLES,  
DELEG. BENITO JUÁREZ  
MÉXICO, D.F. 03810

TEL.: 9000-2255 CON 5 LINEAS  
FAX: 9000-2258 LADA 01800-7154558

**Anexo A. Listado total de equipos.**

Equipos en Contrato			
No.	Serie	Modelo	No. Control IB
1	7606561	CLV-180	TOEN-EN-005
2	7001404	CV-160	EQLA-EN-010A
3	7676838	CV-180	TOEN-EN-005
4	1210082	EU-M60	PRUE-EN-002
5	2000024	GIF-Q160	VIGC-EN-007
6	2100075	GIF-Q160Z	VIGC-EN-006
7	1100014	GF-UCT160	ULEN-EN-002
8	1520601	GF-UM160	ULEN-EN-006
9	1300163	GF-UCT140	VIGC-EN-010
10	2602352	GIF-H180	G AFC-EN-002
11	2200096	CF-Q160ZL	VICC-EN-004
12	2702300	CF-H180AL	COFC-EN-005
13	2000176	TJF-160F	VIDC-EN-004
14	2000186	TJF-160F	VIDC-EN-002
15	2902897	TJF-160VF	DUFC-EN-004
16	7214438	CLV-180	TOEN-EN-008A
17	7205177	CV-180	TOEN-EN-008
18	2306055	GIF-Q160	VIGC-EN-016
19	2103629	GIF-Q160	VIGC-EN-015
20	2305312	CF-Q160L	VICC-EN-013
21	2010286	CF-Q160AL	VICC-EN-011
22	2105791	GIF-H180	VIGC-EN-013
23	2204017	GIF-Q160	VIGC-EN-014
24	2103227	TJF-160VF	DUFC-EN-006
25	2800111	BF-1T150	VBRC-UN-003
26	2800116	BF-1T150	VBRC-UN-001
27	7831918	CV-150	VBRC-UN-001
28	1810150	ENF-T3	BRFI-CO-001
29	7831844	CLK-4	EQLA-OT-007D
30	2800255	BF-3C40	BRFI-CO-001
31	7176617	OTV-S7 PRO	EQLA-OT-007
32	7126197	CLV-S40 PRO	TOEN-OT-007A
33	2040623	ENF-VT2	RINO-OT-001
34	7176955	OTV-S7 PRO	TOEN-OT-008
35	7126418	CLV-S40 PRO	TOEN-OT-008A
36	1900915	LF-TP	VIFC-AT-002
37	2301369	LF-2	VIFC-AT-001
38	2723369	LF-DP	BRFI-AT-004

**OLYMPUS**

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
Avenida Insurgentes Sur No. 859, Piso 8  
Col. Nápoles, Deleg. Benito Juárez  
C.P. 03810 México, D.F.  
RFC: OAM941215RR0  
Tel (55) 9000-2255



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**OLYMPUS**

Your Vision, Our Future

OLYMPUS AMÉRICA  
DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
DIVISIÓN USABERCA AT HA

AV. INSURGENTES SUR No. 454, PISO 4  
COL. NÁPOLES,  
DELEG. BENTO JUÁREZ  
MÉXICO, D.F. 03310

Tel: 55002235 CON 5 LINEAS  
FAX: 50002219 LADA 01 600 7151556

39	2401889	BF-1T30	BRCO-CI-003
40	1200223	LTF	VIBC-CI-003
41	2211375	LF-V	VIBI-AT-301
42	7806910	OTV-S7V	EQIA-CI-016
43	7827378	OTV-S7H-1NA-12E	EQIA-CI-016
44	7805903	CLV-S40	EQIA-CI-016
45	7982120	UCES2	EQIA-CI-016
46	7800209	UHI-3	EQIA-CI-016
47	605680	A50003A	EQIA-CI-016
48	7885326	CV-180	EQIA-CI-017
49	7804348	CLV-180	EQIA-CI-017
50	7805093	UCES2	EQIA-CI-017
51	7800279	UHI-3	EQIA-CI-017
52	604570	WA50013A	EQIA-CI-017
53	409989	WA50372B	EQIA-CI-017
54	7804729	OTV-S7PROH-HD-12E	EQIA-CI-017
55	7126197	CLV-S40 Pro	TOEN-OT-007A
56	7178617	OTV-S7 Pro	EQIA-OT-007
57	7467463	OTV-S7V	EQIA-CI-013
58	7625076	OTV-S7H-1NA-12E	EQIA-CI-013
59	7509316	CLV-S40	EQIA-CI-013
60	7520638	UCES2	EQIA-CI-013
61	1504498	UHI-3	EQIA-CI-013
62	501790	A50003A	EQIA-CI-013
63	501789	A50003A	EQIA-CI-013
64	7500667	OTV-S7V	EQIA-CI-014
65	7513429	OTV-S7H-1D-F08E	EQIA-CI-014
66	7509692	CLV-S40	EQIA-CI-014
67	7520657	UCES2	EQIA-CI-014
68	1504486	UHI-3	EQIA-CI-014
69	501788	A50003A	EQIA-CI-014
70	501781	A50003A	EQIA-CI-014
71	7582304	OTV-S7V	EQIA-CI-014
72	2010632	CF-Q160AL	VICC-EN-102
73	1910677	BF-1T40	BRCO-IT-001
74	7406659	CV-190	PRIM-UN-009
75	7455380	CLV-190	FULI-UN-009
76	2445070	BF-1T130	VIBC-UN-002
77	2445194	BF-1T130	VIBC-UN-003
78	2441364	BF-1T150	VIBC-IT-004

**OLYMPUS**

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
Avenida Insurgentes Sur No. 454, Piso 4  
Col. Nápoles, Deleg. Benito Juárez  
C.P. 03310 México, D.F.  
RFC: CAM941218RR0  
Tel (55) 5000-2235



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**



OLYMPUS AMÉRICA  
DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
DIVISIÓN DE AMÉRICA LATINA

AV. INSURGENTES SUR No. 859, PISO 8  
COL. NÁPOLES,  
DELEG. BENITO JUÁREZ  
MÉXICO, D.F. 03510

TEL: 9000-2255 CON 5 LINEAS  
FAX: 9000-2258 LADA 01600-7154558

**Anexo B. Calendario anual de Mantenimientos Preventivos a  
videoprocesadores, fuentes de luz y flexibles.**

<b>OLYMPUS</b> OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Avenida Insurgentes Sur No. 859, Piso 8 Col. Nápoles, Deleg. Benito Juárez C.P. 03510 México, D.F. RFC: OAM941215RR0 Tel (55) 9000-2255
--

Endoscopia Gastrointestinal			VISITAS
No	Modelo	Número de serie	
1	CLV-180	7606561	JUNIO Y NOVIEMBRE
2	CV-160	7001404	JUNIO Y NOVIEMBRE
3	CV-180	7676838	JUNIO Y NOVIEMBRE
4	GIF-Q160	2000024	ABRIL, JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE
5	GIF-Q160Z	2100075	ABRIL, JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE
6	GF-UCT160	1100014	ABRIL, JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE
7	GF-UM160	1520601	ABRIL, JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE
8	GF-UCT140	1300163	ABRIL, JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE
9	GIF-H180	2602352	ABRIL, JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE
10	CF-Q160ZL	2200096	ABRIL, JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE
11	CF-H180AL	2702300	ABRIL, JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE
12	TJF-160F	2000176	ABRIL, JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE
12	TJF-160F	2000186	ABRIL, JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE
14	TJF-160VF	2902897	ABRIL, JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE
<b>Alta de equipos</b>			
15	CLV-180	7214438	JUNIO Y NOVIEMBRE
16	CV-180	7205177	JUNIO Y NOVIEMBRE
17	GIF-Q160	2306055	ABRIL, JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE
18	GIF-Q160	2103629	ABRIL, JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE
19	CF-Q160L	2305312	ABRIL, JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE
20	CF-Q160AL	2010286	ABRIL, JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE
21	GIF-H180	2105791	ABRIL, JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE
22	GIF-Q160	2204017	ABRIL, JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE
23	TJF-160VF	2103227	ABRIL, JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**OLYMPUS**  
Your Vision, Our Future

OLYMPUS AMÉRICA  
DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
DIVISIÓN DE AMÉRICA LATINA

AV. INSURGENTES SUR No. 358, PISO 6  
COL. NÁPOLES,  
DELEG. BENITO JUÁREZ  
MÉXICO, D.F. 06600

TEL: 9000-1261 CON 3 LÍNEAS  
FAX: 5009-2263 LADA 01000 710 4488

Inhaloterapia			
24	BF-1T150	2800111	ABRIL, JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE
25	BF-1T150	2800116	ABRIL, JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE
26	CV-150	7831918	JUNIO Y NOVIEMBRE
27	BF-1T150	2441364	ABRIL, JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE
Otorrinolaringología			
28	ENF-T3	1810150	ABRIL, JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE
29	CLK-4	7831894	JUNIO Y NOVIEMBRE
30	BF-3CA0	2800255	ABRIL, JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE
31	OTV-S7 PRO	7175617	JUNIO Y NOVIEMBRE
32	CLV-S40 PRO	7126197	JUNIO Y NOVIEMBRE
33	ENF-VT2	2040623	ABRIL, JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE
34	OTV-S7 PRO	7176955	JUNIO Y NOVIEMBRE
35	CLV-S40 PRO	7126418	JUNIO Y NOVIEMBRE
Anestesiología			
36	LF-TP	1900915	ABRIL, JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE
37	LF-2	2301369	ABRIL, JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE
38	LF-DP	2723369	ABRIL, JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE
Cirugía			
39	BF-1T30	2401689	ABRIL, JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE
40	LTF	1200223	ABRIL, JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE
41	LF-V	2211375	ABRIL, JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE
Cirugía Sala 1 y 2			
42	OTV-S7V	7806940	JUNIO Y NOVIEMBRE
43	CLV-S40	7805903	JUNIO Y NOVIEMBRE
44	CV-180	7885326	JUNIO Y NOVIEMBRE
45	CLV-180	7804348	JUNIO Y NOVIEMBRE

**OLYMPUS**  
OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
Avenida Insurgentes Sur No. 358, Piso 6  
Col. Nápoles, Deleg. Benito Juárez  
D.F. 06600 México, D.F.  
RFC: OMB341214RR6  
Tel: (55) 9000-2265



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**OLYMPUS**

Your Vision, Our Future

OLYMPUS AMÉRICA  
DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
DIVISIÓN DE AMÉRICA LATINA

AV. INSURGENTES SUR No. 859, PISO 6  
COL. NÁPOLES,  
DELEG. BENITO JUÁREZ  
MÉXICO, D.F. 03810

TEL.: 9000-2255 CON 5 LINEAS  
FAX: 9000-2258 LADA 01800-7164558

Cirugía Sala 5 y 6			
46	OTV-S7V	7467463	JUNIO Y NOVIEMBRE
47	CLV-S40	7509316	JUNIO Y NOVIEMBRE
48	OTV-S7V	7500667	JUNIO Y NOVIEMBRE
49	CLV-S40	7509692	JUNIO Y NOVIEMBRE
Equipos			
50	OTV-S7V	7582304	JUNIO Y NOVIEMBRE
51	CF-Q160AL	2010632	JUNIO Y NOVIEMBRE
Neumología			
52	CV-190	7406059	JUNIO Y NOVIEMBRE
53	CLV-190	7455380	JUNIO Y NOVIEMBRE
54	BF-1T180	2445194	ABRIL, JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE
55	BF-1T180	2445070	ABRIL, JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE

**Total Mantenimiento Preventivo anual \$197,015.95 Pesos M.N. más IVA**

**OLYMPUS**  
OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
Avenida Insurgentes Sur No. 859, Piso 6  
Col. Nápoles, Deleg. Benito Juárez  
C.P. 03810 México, D.F.  
RFC: DAM841215RR0  
Tel (55) 9000-2255



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**OLYMPUS**

Your Vision. Our future

OLYMPUS AMÉRICA  
DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
DIVISION DE AMERICALATINA

AV. INSURGENTES SUR No. 359 PISO 4  
COL. NAPOLÉON  
DELEG. BENITO JUÁREZ  
MÉXICO, D.F. 06610

TEL: 9000-2256 CON LINEAS  
FAX: 5010-2254 LADA 510037 154-936

### ANEXO C. Propuesta técnica y precios de mantenimientos correctivos por contrato por año.

Tipo de Reparación	Código	Descripción	Cant.	Precio Normal	Precio Contrato	Total Normal	Total Contrato
Menor	01A	Ajuste de topes y grados de angulación	29	\$ 2,779.15	\$ 2,223.32	\$80,595.35	\$64,476.28
	06A	Cambio de boquilla de aire/agua	18	\$ 1,883.77	\$ 1,507.02	\$33,907.86	\$27,126.36
	11A	Cambio de rubber	29	\$ 3,767.54	\$ 3,014.03	\$109,258.66	\$87,406.87
	16F	Ajuste de mecanismo de freno (o-rings perillas)	19	\$ 2,779.15	\$ 2,223.32	\$52,803.85	\$42,243.08
Intermedia	80A	Cambio de canal de trabajo	6	\$ 7,066.49	\$ 6,133.19	\$45,998.94	\$36,799.14
Intermedia	85A	Cambio de cilindro de succión	8	\$ 6,314.13	\$ 5,051.30	\$50,513.04	\$40,410.40
Intermedia	09A	Cambio de lente distal de iluminación	12	\$ 3,825.69	\$ 3,060.55	\$45,908.28	\$36,726.60
Intermedia	10A	Cambio de cable de elevador de pinza	1	\$ 4,081.51	\$ 3,265.21	\$ 4,081.51	\$ 3,265.21
Intermedia	16E	Cambio de perilla de control (UD o RL)	6	\$ 4,093.14	\$ 3,274.51	\$ 24,558.84	\$ 19,647.06
Intermedia	15G	Cambio de botón #1	2	\$ 4,162.90	\$ 3,330.32	\$ 8,325.80	\$ 6,660.64
Intermedia	15H	Cambio de unidad de botones	2	\$ 9,093.27	\$ 7,274.62	\$ 18,186.54	\$ 14,549.24
Intermedia	100A	Cambio de chip ID	2	\$ 4,058.25	\$ 3,246.00	\$ 8,116.50	\$ 6,493.20
Intermedia	05A	Cambio de tubo de la guía de iluminación	2	\$ 7,151.36	\$ 5,721.09	\$ 14,302.72	\$ 11,442.18
Intermedia	15E	Cambio de terminales eléctricas	2	\$ 4,860.60	\$ 3,888.48	\$ 9,721.20	\$ 7,776.96
Intermedia	16D	Cambio de conector eléctrico (EL Connector)	3	\$ 6,023.42	\$ 4,818.74	\$ 18,070.26	\$ 14,456.22
Intermedia	415A-EE-SD	Cambio de conector y tubo con guía de iluminación EE-SD	2	\$ 68,973.79	\$ 55,179.03	\$ 137,947.58	\$ 110,358.06

**OLYMPUS**  
OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
Avenida Insurgentes Sur No. 359, PISO 4  
Col. Napoléon, Deleg. Benito Juárez  
C.P. 06610 México, D.F.  
RFC: OAM841215RR#  
Tel (52) 9000-2256



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**OLYMPUS**

Your Vision, Our Future

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
DIVISIÓN DE AMÉRICA LATINA

AV. INSURGENTES SUR No. 859, PISO 6  
COL. NÁPOLES,  
DELEG. BENITO JUÁREZ  
MÉXICO, D.F. 03810

TEL: 9000-2255 CON 5 LINEAS  
FAX: 9000-2258 LADA 01800-7154558

Intermedia	507B	Reparación Nivel 2 para procesador de video	2	\$ 10,873.55	\$ 8,698.84	\$ 21,747.10	\$ 17,397.68
Intermedia	510A-OTV-S7H	Cambio de cable de cámara OTV-S7H	2	\$ 18,744.35	\$ 14,995.48	\$ 37,488.70	\$ 29,990.96
Intermedia	510A-OTV-S7Pro	Cambio de cable de cámara OTV-S7Pro	2	\$ 23,659.95	\$ 18,927.96	\$ 47,319.90	\$ 37,855.92
Intermedia	515E-UCES-2-PV	Cambio de tarjeta de puertos de video para UCES-2	1	\$ 13,580.60	\$ 10,864.48	\$ 13,580.60	\$ 10,864.48
N/A	CBL-CIEL-RGB/VGA	Cableado ciefítico RGB o VGA	1	\$ 18,052.05	\$ 14,441.64	\$ 18,052.05	\$ 14,441.64
N/A	Y1064SP	Lampara de Xenon 300W	12	\$ 15,186.24	\$ 15,186.24	\$ 182,234.88	\$ 182,234.88
Mayor	285-A50003A	Cambio de Sub-Unit para A50003A	1	\$ 152,239.27	\$ 152,239.27	\$ 152,239.27	\$ 152,239.27
Mayor	28F-CF-Q160ZL	Cambio de NS-Unit para CF-Q160ZL	1	\$ 289,370.01	\$ 260,433.01	\$ 289,370.01	\$ 260,433.01
Mayor	28F-BF-1T150	Cambio de NS-Unit para BF-1T150	2	\$ 104,696.96	\$ 94,227.26	\$ 209,393.92	\$ 188,454.52
Mayor	28F-LF-DP	Cambio de NS-Unit para LF-DP	3	\$ 115,976.33	\$ 104,378.70	\$ 347,928.99	\$ 313,136.10
Mayor	28F-TJF-160VF	Cambio de NS-Unit para TJF-160VF	1	\$ 207,225.80	\$ 186,503.22	\$ 207,225.80	\$ 186,503.22
Mayor	28A-GIF	Cambio de B/T, C/T para GIF	1	\$ 48,094.34	\$ 43,284.91	\$ 48,094.34	\$ 43,284.91
Mayor	28A-CF	Cambio de B/T, C/T para CF	2	\$ 56,112.00	\$ 50,500.80	\$ 112,224.00	\$ 101,001.60
Mayor	28A-TJF	Cambio de B/T, C/T para TJF	2	\$ 50,678.13	\$ 45,610.32	\$ 101,356.26	\$ 91,220.64
Mayor	28D-GIF	Cambio de New NS-Unit para GIF	2	\$ 65,300.77	\$ 58,770.69	\$ 130,601.54	\$ 117,541.38
Mayor	28D-CF	Cambio de New NS-Unit para CF	2	\$ 78,332.53	\$ 70,499.28	\$ 156,665.06	\$ 140,998.56
Mayor	28D-TJF	Cambio de Distal End para TJF	2	\$ 96,153.06	\$ 86,537.75	\$ 192,306.12	\$ 173,075.50

**OLYMPUS**  
OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
Avenida Insurgentes Sur No. 859, Piso 6  
Col. Nápoles, Deleg. Benito Juárez  
C.P. 03810 México, D.F.  
RFC: OAM941215RR0  
Tel (55) 9000-2255

**Total Mantenimiento correctivo anual**  
**\$2,590,511.77 Pesos M.N. más IVA**

Página 9 de 12





# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**OLYMPUS**

Your Vision, Our Future

OLYMPUS AMÉRICA  
DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
DIVISIÓN DE AMÉRICA LATINA

AV. INSURGENTES SUR No. 859, PISO 6  
COL. NÁPOLES,  
DELEG. BENITO JUÁREZ  
MÉXICO, D.F. 03810

TEL: 9000-2255 CON 5 LINEAS  
FAX: 9000-2258 LADA 01800-7154558

	<p>Inspección de imagen y guía de luz. Inspección de terminales eléctricas y conector. Inspección del estado y funciones de botones de control. Verificación del Chip de identificación. Irrigación del canal del cable elevador de pinza.</p>
<p>BRONCO FIBROSCOPIO; BF-20D BF-P20D BF-1T30 BF-3C40  RINOFIBROSCOPIOS ENF-T3  LARINGOFIBROSCOPIOS LF-TP LTF LF-2 LF-DP</p>	<p>General (En campo).  Prueba de hermeticidad. Revisión física de tubo de inserción y tubo de luz. Verificación del estado cuerpo del endoscopio. Verificación de los controles Up/Down. Verificación de angulaciones de la unidad de doblajes de acuerdo a especificaciones de fabricación. Verificación de válvulas. Verificación de succión. Inspección de fibra óptica, guía de luz y ocular.</p>
<p>FUENTES DE LUZ;  CLV-U20 CLV-U40 CLV-180 CLV-160 CLK-4 CLV-S40 Pro CLV-S40</p>	<p>General (En campo)  Revisión de switch de encendido y fuente de alimentación. Verificación del estado y funciones de panel. Verificación de la batería de respaldo. Encendido de lámpara y contador de horas de uso. Revisión del estado físico del chasis, conectores y cables. Revisión de control de intensidad de luz en automático y manual. Verificación del control automático de luz. Verificación de la lámpara de emergencia. Revisión del funcionamiento de la bomba de aire y niveles de flujo. Revisión de conector de endoscopio. Verificación del sistema de ventilación. Limpieza general.</p>
<p>PROCESADOR DE VIDEO; CV-180 CV-160 CV-140 CV-150 OTV-S7 Pro OTV-S7V</p>	<p>General (en Campo)  Revisión de fuente de alimentación. Revisión física del videocable y terminales eléctricas del conector. Verificación de funciones y estado del panel de control. Revisión de color e imagen (en monitor). Revisión del estado de la batería de respaldo. Revisión de funcionamiento de teclado. Revisión de integridad del chasis, cables y conectores. Verificación del sistema de ventilación. Limpieza y ajustes en general.</p>

**OLYMPUS**  
OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
Avenida Insurgentes Sur No. 859, Piso 6  
Col. Nápoles, Deleg. Benito Juárez  
C.P. 03810 México, D.F.  
RFC: CAM941215RR0  
Tel (52) 9000-2255

*Handwritten signatures and initials:*  
af  
m  
X



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**OLYMPUS**

Your Vision, Our Future

OLYMPUS AMÉRICA  
DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
DIVISIÓN DE AMERICALATINA

AV. INSURGENTES SUR No. 859, PISO 8  
COL. NÁPOLES  
LELEG. BRIGHTO JUÁREZ  
MÉX CO, D.F. 06930

TEL: 5000-2255 CON 5 LÍNEAS  
FAX: 5350-8220 LADA 01800 7116558

**ANEXO E: RELACION DE EQUIPOS PARA PRESTAMO (Sujeto a disponibilidad).**

<b>GASTROSCOPIOS</b>		<i>Modelo y N/Serie</i>	
G1	GASTRO VIDEOSCOPIO	GIF-Q145	2717497
G2	GASTRO VIDEOSCOPIO	GIF-Q145	2717500
G3	GASTRO VIDEOSCOPIO	GIF-Q145	2717481
G4	GASTRO VIDEOSCOPIO	GIF-H180	2806460
G5	GASTRO FIBROSCOPIO	GIF-XP1C	L-20
G6	GASTRO VIDEOSCOPIO	GIF-Q15C	2103127
G7	GASTRO VIDEOSCOPIO	GIF-Q15C	2103119
G8	GASTRO VIDEOSCOPIO	GIF-Q145	2717438
G9	GASTRO VIDEOSCOPIO	GIF-Q145	2827610

<b>COLONOSCOPIOS</b>		<i>Modelo y N/Serie</i>	
C1	COLONO FIBROSCOPIO	CF-EL	2201754
C2	COLONO VIDEOSCOPIO	CF-H180AL	2703983
C3	COLONO VIDEOSCOPIO	CF-H180AL	2805647
C4	COLONO VIDEOSCOPIO	CF-Q160L	2102515
C5	COLONO VIDEOSCOPIO	CF-Q160L	2203911

<b>DUODENOSCOPIOS</b>		<i>Modelo y N/Serie</i>	
D1	DUODENO VIDEOSCOPIO	TJF-160VF	2500303
D2	DUODENO VIDEOSCOPIO	TJF-160VF	2400191
D3	DUODENO VIDEOSCOPIO	TJF-160VF	2500924

**OLYMPUS**  
OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
Avenida Insurgentes Sur No. 859, PISO 8  
Col. Nápoles, Deleg. Benito Juárez  
C.P. 06930 México, D.F.  
REG. CAMB41215FR0  
TEL (55) 5000-2255